

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBRAS DE RENOVACIÓN INTEGRAL CUBIERTA EN EDIFICIO ALMACÉN INSTALACIONES CT RTVE LOGROÑO, LA RIOJA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Edificio Almacén de Instalaciones del CT RTVE Logroño, la Rioja, alberga las instalaciones de centro de transformación, grupo electrógeno y sala de climatización.

La cubierta del edificio es de fibrocemento y está encapsulada con aislamiento de poliuretano y pintura impermeabilizante, pero presenta filtraciones de agua que ponen en riesgo las instalaciones que hay en su interior.

El Gobierno de La Rioja ha solicitado una serie de requerimientos que hacen prácticamente inviable la estabilización del encapsulado existente.

Por lo anteriormente expuesto, se tramita este expediente para el desmontaje y la retirada de la cubierta y la ejecución de una nueva.

Es pues objeto de esta actuación, la retirada de las placas de fibrocemento y por tanto las obras asociadas a dicha acción. Dado el estado actual de la cubierta y de los materiales que la conforman, es preciso demoler la totalidad de las capas que componen la cubierta al tratarse de elementos prefabricados muy afectados por la humedad y que no ofrecen la garantía suficiente de estanqueidad, no justificándose su conservación si se va a rehacer la capa exterior.

Tras la toma de datos se ha hecho necesario completar el expediente con algunas acciones correctivas en el edificio como el sellado de carpinterías, pintura, accesibilidad a cubierta y acciones necesarias también para mantener la seguridad y el confort en los espacios de trabajo.

Quedan resumidos los trabajos en los siguientes puntos:

Elaboración de plan de trabajo y tramitación de permisos ante el IRSST para la retirada de placas de fibrocemento. Requisito indispensable en cumplimiento del RD 396/2006 de obligado cumplimiento para la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la presencia de amianto durante el trabajo, así como la prevención de tales riesgos.

Ejecución de obra de sustitución de cubierta de fibrocemento, saneado de estructura, impermeabilizaciones, instalación de elementos de medidas y seguridad y actuaciones complementarias.

Reparación de elementos puntuales en el edificio almacén de instalaciones y edificio principal tales como trabajos de albañilería, revestimientos, chapados y alicatados, carpintería, cerrajería, pintura, acabados y reparaciones puntuales en instalaciones para mejora del edificio, reparación de trasdosados y reparación de cubiertas (Edificio Principal).

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la ejecución de obras es necesaria la contratación de una empresa especializada en el sector de la construcción inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto de acuerdo con lo establecido en el RD 396/2006, actividad no ejercida por la Corporación RTVE y por tanto, para la que no cuenta con los medios necesarios.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote.

El objeto del contrato no resulta divisible en lotes ya que la contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias.

El presente expediente tiene por objeto la ejecución de Obras de Renovación Integral Cubierta a dos aguas en edificio Almacén Instalaciones CT RTVE Logroño, La Rioja, es por ello, que se considera más eficiente la contratación de un único proveedor ya que es necesaria la máxima cohesión y coordinación entre las diferentes tareas a realizar.

La separación por lotes, posibilitaría que algunos de estos lotes quedasen desiertos y dificultaría la coordinación correcta entre todos los adjudicatarios.

Los trabajos que se van a ejecutar y que figuran descritos en los Pliegos **constituyen una unidad funcional y constructiva única** al objeto de realizar las obras de reparación, y deben estar coordinados y ejecutados según la programación de obra por un mismo adjudicatario no siendo eficiente ni posible técnicamente una contratación en lotes.

La entidad contratante podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos. Uno de estos motivos es que la realización independiente de las diversas tareas comprendidas en el objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico, como por la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes trabajos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La participación de distintos adjudicatarios pondría en riesgo esta homogeneidad de criterios.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a (450.000 €).

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con una (1) referencia de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años cuyo importe para cada referencia sea igual o superior a 225.000 €, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Sólo se considerarán trabajos similares aquellas obras que incluyan en sus mediciones partidas de trabajos iguales o similares a los indicados en el objeto del contrato y concretamente que incluyan partidas con trabajos de retirada de cubierta de fibrocemento o trabajos de retirada de amianto.

La referencia de prestaciones similares es necesaria para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, una referencia es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Aptitud profesional

Estar inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA).

Los trabajos de manipulación de amianto conllevan un alto riesgo para la salud de los que participan en ellos, por lo que su ejecución está respaldada por una normativa específica, el RD 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, incluyendo, en su artículo 10, disposiciones específicas para determinadas actividades como obras de demolición y retirada de amianto.

Normas de calidad

Disponer de certificaciones ISO 9001 e ISO 14001 o certificaciones equivalentes.

Documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo.

Documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la calidad del medioambiente. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 14001 o cualquier otra certificación equivalente.

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración técnica tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 40 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación (descripción de la ejecución de los trabajos a realizar, plan de mantenimiento, extensión de garantía y mejora de la solución planteada).

Se asignan 20 puntos según los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.

Se asignan 40 puntos al precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado.

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 30%, aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando la correcta ejecución de los trabajos. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la orden de inversión número I301730P6904 CCTT: Adec. Cubierta C.T. La Rioja está aprobado y contempla esta contratación.

Las actuaciones aquí descritas suman un total de 454.925,66 €.

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado por RTVE con anterioridad.

El valor estimado de la licitación se obtiene del detalle de mediciones que se incluye como Anexo al Pliego Técnico de este expediente. El precio máximo de licitación se ha estimado mediante un desglose exhaustivo de las partidas a ejecutar en el global de la actuación, cuyos precios unitarios se definen a partir de las bases de precios oficiales y en su defecto a presupuestos solicitados a los suministradores y a las comparativas de precios realizadas a partir de las licitaciones de obras recientemente adjudicadas.